



**NOTIFICACIÓN POR
EDICTO**

**Sistema Integrado
de Gestión - SIG**

EDICTO 027-2024

Proceso Disciplinario 1704-00-2023-208

Sujetos Procesales: JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO
JAVIER CASTRO
JOSE BOLIVAR POVEDA DAZA
EDGARDO MARTINEZ
JAVIER JOSE DE LA ROSA MERCADO

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** a los sujetos procesales mencionados, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndoseles citado por medio de los oficios radicado 2-2024-008133, 2-2024-008134, 2-2024-008136, 2-2024-008137 y 2-2024-008138 todos del 22 de agosto del 2024, acorde con lo dispuesto en el Auto 17404-00019 del 15 de agosto del 2024, donde se ordenó apertura de investigación, como se muestra a continuación:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación y el consecuente archivo parcial la actuación disciplinaria, en lo que respecta a los hechos puestos en conocimiento sobre la unidad de carga contenedor TCNU-446682-0, de conformidad con las razones expuestas en este proveído y a lo previsto en el artículo 90 del CGD.

SEGUNDO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de **Javier José de la Rosa Mercado**, identificado con C.C. Nro. 72.155.897; **Edgardo Fernández Martínez**, identificado con C.C. Nro. 85.433.897; **Javier Efraín Navarro Polo**, identificado con C.C. Nro. 12.622.050; **José Bolívar Poveda Daza**, identificado con C.C. Nro. 8.696.909; **Jorge Emilio Domínguez Rodríguez**, identificado con C.C. Nro. 92.512.133; **Julio Cesar Peluffo Blanco**, identificado con C.C. Nro. 73.087.827, y **Javier Castro Molina**, identificado con C.C. Nro. 12.549.121; conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído y a lo preceptuado en los artículos 211 al 213 del CGD.

TERCERO: PRACTICAR las pruebas **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

CUARTO: NOTIFICAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica, la presente decisión **Javier José de la Rosa Mercado**, identificado con C.C. Nro. 72.155.897; **Edgardo Fernández Martínez**, identificado con C.C. Nro. 85.433.897; **Javier Efraín Navarro Polo**, identificado con C.C. Nro. 12.622.050; **José Bolívar Poveda Daza**, identificado con C.C. Nro. 8.696.909; **Jorge Emilio Domínguez Rodríguez**, identificado con C.C. Nro. 92.512.133; **Julio Cesar Peluffo Blanco**, identificado con C.C. Nro. 73.087.827, y **Javier Castro Molina**, identificado con C.C. Nro. 12.549.121. lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 del CGD.

Para el efecto se podrá librar despacho comisorio a la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla para que a través suyo se efectúe el trámite correspondiente a la notificación personal o una vez se obtengan los datos de ubicación y contacto de los vinculados, se hará la gestión. Para el caso del señor **Javier Efraín Navarro Polo**, quien no figura como funcionario activo se



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Sistema Integrado
de Gestión - SIG

deberán realizar las gestiones tendientes a lograr su ubicación a través de la Coordinación de Historias Laborales en donde debe reposar la última dirección de ubicación del sujeto procesal.

QUINTO: INFORMAR a los investigados **Javier José de la Rosa Mercado**, identificado con C.C. Nro. 72.155.897; **Edgardo Fernández Martínez**, identificado con C.C. Nro. 85.433.897; **Javier Efraín Navarro Polo** identificado con C.C. Nro. 12.622.050²¹; **José Bolívar Poveda Daza**, identificado con C.C. Nro. 8.696.909; **Jorge Emilio Domínguez Rodríguez**, identificado con C.C. Nro. 92.512.133; **Julio Cesar Peluffo Blanco**, identificado con C.C. Nro. 73.087.827, y **Javier Castro Molina**, identificado con C.C. Nro. 12.549.121, que le asisten los derechos de que trata el artículo 112 del Código General Disciplinario y lo correspondiente a los beneficios de la confesión o aceptación de cargos de que trata el artículo 215 del mismo Código.

SEXTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría de la Procuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 216 del CGD.

SÉPTIMO: Contra la decisión contenida en el ordinal primero de la parte resolutive de este Auto, procede el recurso de apelación, conforme al artículo 134 del Código General Disciplinario.

OCTAVO: Contra la decisión contenida en el ordinal segundo de la parte resolutive de este Auto, no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 130 del CGD.

NOVENO: EFECTUAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones, comunicaciones y trámites a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

LAURA ROCIO ROBLES RINCON
Subdirector de Instrucción Disciplinaria (E)

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones
Parafiscales - ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 30 de **agosto** de 2024

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA

Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ del mes _____ de 2024 siendo las _____ horas.

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA

Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: DANIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	IND-FT-038	Versión	3	Fecha emisión	23/10/2023